PRORROGA Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 075 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4.**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga - Santander.**
OBJETO:	**PRORROGA Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO INTEGRAL DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE HIGIENE, SALUBRIDAD, BIENESTAR Y ATENCIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.
PLAZO:	**DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2026 Y HASTA EL DÍA TRES (03) DE OCTUBRE DE 2026.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0** representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400** de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir el presente prorroga y adicional No. 01, al contrato de suministro **No. 075 de 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se celebró contrato de suministro **No. 075 de 2026**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO INTEGRAL DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE HIGIENE, SALUBRIDAD, BIENESTAR Y ATENCIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS",** el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de suministro **No. 075 de 2026**, tiene un término de **SEIS (06) MESES CALENDARIO,** contados a partir del cuatro (04) de febrero de 2026, hasta el tres (03) días del mes de agosto de 2026.

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 23 de junio de 2026, se sustenta la necesidad de realizar prórroga y adicional No. 01 al contrato de suministro **No. 075 de 2026**, por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00),** incluidos tributos,

contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, y un plazo de **dos (02) meses.**

4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por la Directora Financiera y Económica de la entidad con **CDP No. 26A00599y 26L00558 de fecha 19 de junio de 2026**, por un valor **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, para cubrir la presente adición.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, establece el procedimiento para las respectivas modificaciones, adiciones y prorrogas contractuales.

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prorroga y adicional No. 01, al contrato de suministro **No. 075 de 2026**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE a la **CLAUSULA CUARTA. "VALOR DEL CONTRATO"** del contrato de suministro **No. 075 de 2026**, cuyo objeto es la *"SUMINISTRO INTEGRAL DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE HIGIENE, SALUBRIDAD, BIENESTAR Y ATENCIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"*, a suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato de suministro **No. 075 de 2026** asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGUESE a la **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de Dos (02) meses, contados a partir del cuatro (04) de agosto de 2026 y hasta el día tres (03) de octubre de 2026.

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de suministro No. **075 de 26 de enero de 2026**, será de **ocho (08) meses** contados a partir del cuatro (04) de febrero de 2026 hasta el tres (03) de octubre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prorroga y adicional No. 01 se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de suministro **No. 075 de 2026**, no modificadas con la presente prorroga y adicional No. 01 continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 25 JUN 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
R/L: SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ
C.C: 63.557.400 de Bucaramanga-Santander.

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 005-2026
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co